



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.333/2018
 PUCE N°: 25.037/2018
 REF. N°: 205.777/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RECIBIDO
 29 NOV 2018
 MUNICIPAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 132

27 NOV 2018

N° 12.627

SANTIAGO,



21322018112712627

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 680, de 2018, debidamente aprobado, sobre una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obra con ejecución durante el año 2017, realizados por la Municipalidad de Lo Prado y financiados por el Gobierno Regional Metropolitano, GORE Metropolitano, con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO
 JEFE
 UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
 II CONTRALORÍA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
 OF. DE PARTES Y GESTIÓN DOCUMENTAL
 29 NOV 2018 4658
 RECIBIDO

RTE
 ANTECED

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
 PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.333/2018
PUCE N°: 25.037/2018
REF. N°: 205.777/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 132

27 NOV 2018

N° 12.627



21322018112712627

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 680, de 2018, debidamente aprobado, sobre una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obra con ejecución durante el año 2017, realizados por la Municipalidad de Lo Prado y financiados por el Gobierno Regional Metropolitano, GORE Metropolitano, con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE





INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Municipalidad de Lo Prado



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Número de Informe 680/2018
27 de noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 680, de 2018

Municipalidad de Lo Prado

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obra con ejecución durante el año 2017, realizados por la Municipalidad de Lo Prado y financiados por el Gobierno Regional Metropolitano, GORE Metropolitano, con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. La finalidad de la revisión fue verificar que los pagos efectuados con cargo a dichos contratos, se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables y estén correctamente acreditados, además de comprobar que los montos desembolsados estén correctamente registrados y cuenten con la documentación de respaldo pertinente. Asimismo, se revisó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes asociadas a tales gastos se encuentren al día conforme lo establece la normativa, comprobando la integridad, existencia y exactitud de los movimientos originados por la ejecución de los contratos.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta la Municipalidad de Lo Prado con una estructura de control que proporcione una garantía razonable de la correcta inversión de los recursos FNDR examinados?
- ¿Realiza el municipio sus procesos de licitación y adjudicación conforme a la normativa vigente?
- ¿Cumplió la Municipalidad de Lo Prado con la función que le asiste de supervisar la correcta ejecución de los contratos examinados y de exigir a los contratistas las obligaciones que les imponen dichos acuerdos?
- ¿Cumple el GORE Metropolitano respecto a la(s) cuenta(s) corriente(s) en las cuales administra los recursos asignados para la ejecución de estos contratos, con la normativa atinente a la materia?
- ¿Cuenta el GORE con la documentación que sustenta los pagos efectuados y estos están debidamente contabilizados?

Principales Resultados:

- El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual no se encontraron aspectos que objetar.
- En uno de los contratos de obra revisados, el proyecto a ejecutar no era coincidente con las condiciones del terreno, lo que trajo como consecuencia que tanto el municipio como el contratista debieran efectuar diversas gestiones ante otros organismos para su adecuación, lo que implicó sucesivos aumentos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

plazo del contrato. En lo sucesivo esa entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que en las próximas licitaciones de obras que efectúe, los proyectos armonicen con las condiciones de los sectores a intervenir.

- En lo que respecta a las labores de supervisión de la Unidad Técnica del municipio, se constató que esta no veló por la calidad del asfalto utilizado para materializar las calzadas, debiendo en lo sucesivo exigir el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que forman parte de los acuerdos pactados, ello sin perjuicio de las atribuciones que por ley, le corresponden al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- 3 de los aumentos de plazo otorgados en el marco del contrato "Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2° etapa", no se ajustaron a las condiciones contractuales, por cuanto las tramitaciones que debía realizar el contratista ante el SERVIU Metropolitano -y que sirvieron de fundamento para tales prórrogas-, eran de su total responsabilidad. Al respecto, se le indicó a ese municipio que en lo sucesivo, debe otorgar aumentos de plazo sólo en la medida que su justificación se ajuste a las condiciones establecidas en las bases que rigen los acuerdos.
- En el contrato "Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2° etapa", el municipio aprobó una disminución por \$ 79.243.307, IVA incluido, basada en la recubicación de la totalidad de las obras efectivamente ejecutadas y en la incorporación de mayores obras, las cuales correspondía fueran consideradas por el contratista en su propuesta. Lo descrito pugna contra la naturaleza a suma alzada del contrato, por lo que se instruyó modificar el acto administrativo que aprobó la disminución cuestionada, ajustándola a \$ 116.144.085, y pagar conforme a las cantidades y montos modificados. Lo anterior será objeto de un futuro seguimiento que se efectúe. No obstante lo anterior, este Organismo de Control iniciará tanto en la Municipalidad de Lo Prado y en el GORE Metropolitano un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos.
- De la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9012737, del Banco Estado, del GORE Metropolitano, se advirtió que estas no exhiben el ítem "Depósitos no contabilizados", dado que los ingresos recaudados por ese servicio y cuyo origen desconoce, los contabiliza sin previo análisis en la cuenta contable N° 21407, por lo que se le requirió la aclaración de 1.685 movimientos no identificados, equivalentes a \$ 911.242.528, y efectuar su respectiva aplicación. Lo anterior, será validado en una próxima acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.333/2018
PMET N°: 25.037/2018

INFORME FINAL N° 680, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE
CUENTAS A LOS CONTRATOS DE OBRA
CON EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO
2017, REALIZADOS POR LA
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO Y
FINANCIADOS POR EL GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO, CON EL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
REGIONAL.

SANTIAGO,
27 NOV. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, IICRM, para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto-ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se realizó una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obra con ejecución durante el año 2017, realizados por la Municipalidad de Lo Prado y financiados por el Gobierno Regional Metropolitano, GORE Metropolitano, con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Gisela Smith Medina y Juan Gajardo Vargas, como auditores, y Carmen Gloria Sanhueza Acosta y Felipe Palacios García, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

La Municipalidad de Lo Prado no ha sido revisada en materia de inversión en infraestructura en los últimos 3 años. A su vez, al 31 de diciembre del año 2017, la asignación de recursos por parte del Gobierno Regional Metropolitano con cargo al FNDR totalizó un monto de M\$ 1.566.307.

En atención a lo anterior, se estimó oportuna la realización de la señalada auditoría en la Municipalidad de Lo Prado y en el Gobierno Regional Metropolitano.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Lo Prado es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Enseguida, es menester anotar que el inciso segundo del artículo 8° del referido texto legal, establece que a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s. 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estos se encuentran reguladas por el artículo 8° de la citada ley N° 18.695.

A su vez, el artículo 74 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en armonía con el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución Política, dispone que "el Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".

Los recursos del FNDR se encuentran incluidos en el programa de inversión de cada Gobierno Regional, acorde con lo dispuesto en el artículo 72 de la aludida ley N° 19.175, regulado por la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la ley de presupuestos del sector público aplicable.

Puntualizado lo anterior, es dable consignar que el artículo 16, inciso primero, de la ley N° 18.091, que establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, dispone que "Los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nacional de Desarrollo Regional que recurran obligada o voluntariamente a alguno de los organismos técnicos del Estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, no podrán encomendar a éste la atención financiera de la obra mediante la provisión de recursos, debiendo limitarse la acción del organismo a la supervisión técnica correspondiente (...).

A su turno, los incisos segundo y tercero del mismo artículo regulan el convenio mandato simple, en tanto que su inciso cuarto prescribe que las referidas entidades públicas "podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas" y que "El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica".

Cabe mencionar que, mediante acta IICRM N° 829, de 1° de octubre de 2018, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, con carácter confidencial, el Preinforme de Observaciones N° 680 de igual anualidad, mientras que a través del oficio N° 10.337, del mismo año, se informaron al GORE Metropolitano las observaciones que le atañen, todo con la finalidad de que ambas entidades formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó sólo por parte del citado municipio mediante el oficio ordinario N° 2.852, de 31 de octubre de 2018, mientras que el citado gobierno regional no dio respuesta en el plazo establecido.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obra con ejecución durante el año 2017, realizados por la Municipalidad de Lo Prado y financiados por el Gobierno Regional Metropolitano con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

La finalidad de la revisión fue verificar que los pagos efectuados con cargo a dichos contratos, se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables y estén correctamente acreditados.

Además, se comprobó que los montos desembolsados por el GORE Metropolitano -como entidad financiera-, estén correctamente registrados por esa entidad y cuenten con la documentación de respaldo pertinente.

Asimismo, se revisó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes asociadas a tales gastos se encuentren al día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

conforme lo establece la normativa, comprobando la integridad, existencia y exactitud de los movimientos originados por la ejecución de los contratos.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante el oficio N° 6.841, de 6 de julio de 2018, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago informó a la Municipalidad de Lo Prado el inicio de la auditoría en comento y de un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión. Asimismo, a través del oficio N° 7.065, de 13 de julio de igual año, se comunicó al GORE Metropolitano, como entidad financista de los contratos examinados, la ejecución del referido examen.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio fiscalizado, mediante memorándum N° 197, de 17 de julio de 2018, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, y validados por esta Entidad de Control, el universo de esta auditoría lo conforman 2 contratos de obras por un monto total adjudicado de \$ 2.404.584.442, de acuerdo con el detalle del anexo N° 1.

La muestra de esta fiscalización contempló la revisión de los 2 contratos señalados anteriormente -cuyos detalles se señalan en el anexo N° 2 de este informe-, los cuales fueron examinados considerando el avance financiero que presentaba cada uno de ellos al 31 de julio de 2018, lo que en su conjunto equivale a un total de \$ 1.796.420.964; monto que incluye el valor primitivo de cada contratación y los aumentos y disminuciones de obra respectivos pagados a esa data.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Cabe agregar que para la acreditación en terreno, se validaron las partidas detalladas en el precitado anexo N° 2.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la fiscalización efectuada se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Al respecto, es útil destacar que conforme con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, y que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieran obligatorias para estos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguardar los recursos, para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

Precisado lo anterior, del estudio de la estructura de control interno y los factores de riesgo de la Municipalidad de Lo Prado, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones propias del proceso al que se refiere la auditoría, del cual se desprende lo siguiente.

1. La Municipalidad de Lo Prado, a través del decreto alcaldicio N° 254, de 29 de marzo de 2018, aprobó la modificación del reglamento de organización interna y funciones del municipio, organigrama y fija texto refundido, en el que se define la estructura orgánica, los objetivos y las funciones específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, en cumplimiento del artículo 31 de la referida ley N° 18.695.

2. En el artículo 7° de dicho cuerpo normativo, se establece que la Dirección de Control Municipal forma parte de la estructura orgánica del municipio, la cual, según el artículo 38 de la misma norma, "(...) tiene como objetivo ejercer el control de legalidad de las actuaciones municipales; informando, recomendando y apoyando técnicamente al Alcalde/sa y al Concejo Municipal en las materias de su competencia", lo anterior en concordancia con lo indicado en los artículos 15 y 29 de la aludida ley N° 18.695.

Luego, el artículo 39 del citado reglamento, dispone que la aludida dirección la integran el Departamento de Control Financiero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

y el Departamento de Auditoría, cuyas funciones se encuentran definidas en los artículos 42 y 44 siguientes.

El mencionado artículo 44 señala, en lo que atañe a la presente fiscalización, que al Departamento de Auditoría le corresponde a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, e) Efectuar periódicamente controles de avance físico y financiero de las obras municipales, a fin de que éstas se realicen de acuerdo a lo proyectado, y f) Revisar periódicamente las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas corrientes que se manejan en el municipio.

En ese contexto, consta que mediante el decreto alcaldicio N° 253, de 29 de marzo de 2018, el municipio aprobó el Plan de Auditorías y Trabajos Habituales para el año 2018.

3. En lo que respecta al proceso de licitación y contratación de obras, este es llevado por la Secretaría Comunal de Planificación, la cual tiene como función específica, según se establece en el artículo 29 del reglamento en comento, elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo.

4. A su vez, para realizar las licitaciones públicas, la entidad edilicia, mediante el decreto alcaldicio N° 470, de 24 de junio de 2018, aprobó la actualización del "Reglamento Municipal de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lo Prado".

5. Asimismo, para el control específico de las obras, la Municipalidad de Lo Prado cuenta con el Departamento de Proyectos y Ejecución de Obras, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, el cual, acorde a lo establecido en el artículo 78 del citado reglamento, tiene como objetivo proyectar, programar, planificar, coordinar y fiscalizar técnica y administrativamente todas las obras ejecutadas por el municipio y que contribuyan al desarrollo y progreso de la comuna.

Siendo así, del examen practicado al control interno de la materia en revisión, no se encontraron aspectos que objetar.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre el proceso de contratación y los antecedentes de licitación de los contratos auditados.

En los 2 contratos revisados se validó que los criterios de evaluación contenidos en las bases de licitación estén acordes con la materia a contratar, que se diera cumplimiento a los plazos establecidos en las bases de licitación (publicación, consultas, aclaraciones y cierre), y que la evaluación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

y selección de los contratistas se haya ceñido a las disposiciones que regularon cada contratación, sin que se advirtieran situaciones que objetar en dicho sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, y en lo que respecta al proyecto licitado se observa lo siguiente:

Sobre el proyecto licitado.

Examinada la documentación que reguló el contrato "Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2° etapa", se advierte que el municipio efectuó dicho proceso concursal en junio de 2015, utilizando antecedentes del año 2014, los cuales no eran coincidentes con las condiciones del terreno al momento del inicio de las obras.

A mayor detalle, en junio de 2014, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, SERVIU Metropolitano, evacuó el Preinforme Técnico N° 142, referido a la "Conservación pasajes y calles comuna de Lo Prado", efectuado sobre la base de la información remitida por el municipio, lo anterior para la tramitación y aprobación de la iniciativa de inversión ante el Consejo Regional Metropolitano.

En dicho preinforme, que formó parte de los antecedentes de la licitación del contrato, se establecen los sectores a intervenir -29 pasajes-, sin embargo, según lo consignado el 7 de enero de 2016 en el folio N° 5 del libro de obras, es decir, 17 días después de entregado el terreno al contratista, la inspección técnica municipal advirtió que 8 de los pasajes considerados, a saber, Bahía Rhone, Eldin, Flaco Marín, Ingeniero Giroz, Isla Adelaida, Isla Decepción, Isla Walton y Martín de Solier, se encontraban en buenas condiciones, por lo que se debían modificar las cantidades de obras a ejecutar en ellos:

Lo anterior significó que ese municipio realizara una serie de cambios al proyecto contratado, debiendo efectuar, en primera instancia, diversas gestiones ante el GORE Metropolitano para obtener su aprobación, y posteriormente, poder presentar el proyecto definitivo en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, para su aprobación, todo lo cual implicó sucesivos aumentos de plazos del contrato.

En ese sentido, corresponde señalar que de acuerdo a principio de razonabilidad, la Administración se encuentra obligada a entregar en sus procedimientos de contratación información coherente a los interesados y no inductiva a error, como exigencia mínima de seriedad de los procesos, que permita conocer con exactitud el objeto de la convocatoria. Ello, en armonía con el artículo 20 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que dispone que las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

costos asociados, presentes y futuros.

A su vez, el licitar un proyecto que no armonizaba con las condiciones existentes de los sectores a intervenir -lo que ocasionó sucesivos aumentos de plazo de la obra contratada-, pugna con la obligación que le asiste al municipio de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública que pesa sobre las autoridades y funcionarios, conforme lo dispone el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Al respecto, la Municipalidad de Lo Prado indicó en su respuesta que solo se realizaron disminuciones de partidas en aquellas veredas de los pasajes que se encontraban en buen estado y no en toda su extensión, estimando que no se afectaron los principios de razonabilidad y eficiencia, por cuanto el contratista siempre supo que la disminución se refería a las veredas, agregando que nunca se ocultó o se hizo referencia a un estado distinto al que efectivamente presentaba la obra.

Ante lo expuesto, cabe aclarar a ese municipio que esta Contraloría Regional en ningún caso entiende que las modificaciones realizadas se hicieron respecto a la totalidad de los pasajes, sino que ellas solo consideraron ciertos tramos de veredas, las cuales, al momento de iniciar la ejecución de la obras se encontraban en buen estado. Además, tampoco se imputa que se le haya ocultado información al contratista como lo señala en su respuesta.

Expresado lo anterior, lo indicado por la entidad edilicia no hace más que confirmar lo cuestionado, esto es, que licitó un proyecto que a las pocas semanas de iniciada su ejecución, debió ser modificado, ya que se debieron disminuir diversas áreas que por su buena condición, no correspondía fueran intervenidas. Lo anterior implicó una serie de gestiones y trámites que provocaron una dilación en el término de los trabajos.

En ese sentido, se mantiene la observación. En lo sucesivo, el municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que en las próximas licitaciones de obras que efectúe, los proyectos armonicen con las condiciones de los sectores a intervenir, evitando de esta forma situaciones como la descrita.

2. Sobre la supervisión de los contratos.

En los contratos examinados en la presente auditoría se revisó que la Municipalidad de Lo Prado haya designado una inspección técnica a cargo de velar por el cumplimiento estricto del contrato y por la correcta ejecución de las obras, y que ésta haya cumplido con las obligaciones administrativas referidas al control de las obras mediante el libro de obras. En este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

contexto, no hubo aspectos que representar, salvo aquellas que se mencionan en el siguiente numeral.

3. Sobre la ejecución de las obras.

En los 2 contratos examinados se revisó que las obras materializadas cumplan con las exigencias técnicas y de calidad previstas en las especificaciones técnicas y planos de proyectos que formaron parte de los respectivos contratos, y que los desembolsos realizados correspondan a las obras efectivamente ejecutadas.

A su vez se validó que las obras cuenten con los permisos y aprobaciones de las entidades externas, exigidos en la normativa vigente.

Sobre el particular, se detectaron las siguientes situaciones:

3.1. Acerca de las certificaciones.

Se detectó que en el contrato "Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2° etapa", la inspección técnica no veló por el cumplimiento de la calidad de la carpeta de asfalto instalada, por cuanto, acorde al proyecto de pavimentación realizado por el contratista, y aprobado por el SERVIU Metropolitano, la mezcla bituminosa se debía confeccionar con áridos que cumplieran con la banda granulométrica denominada IV-20, sin embargo, acorde a lo consignado en el certificado N° 192201, de 15 de abril de 2016, del laboratorio LACEM, que determina el diseño de la mezcla asfáltica, los pasajes fueron ejecutados con un asfalto fabricado en base a una banda granulométrica tipo IV-10.

Lo descrito, además, evidencia una vulneración a lo dispuesto en el numeral 6.1, "Inspector Técnico de Obra", ITO, de las bases administrativas, que indica que "Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general por el cumplimiento del Contrato".

En su respuesta, la entidad edilicia expresó que acorde a la ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal, la fiscalización de las obras y del fiel cumplimiento del contrato le corresponde al SERVIU Metropolitano, el cual aprobó y certificó la carpeta asfáltica instalada, condición necesaria para que luego la inspección municipal realizara la recepción de las obras. Agregó que la ITO siempre veló por el cumplimiento de la obra, trabajando en conjunto con la inspección de ese servicio.

Al respecto, es menester aclarar a esa entidad edilicia que la Ley de Pavimentación Comunal en ningún caso ha conferido a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo la atribución de fiscalizar el fiel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

cumplimiento de los contratos de pavimentación que celebren las municipalidades, sino que les entrega atribuciones como entidad técnica en materia de pavimentación, correspondiéndole fijar las características técnicas de los pavimentos, los anchos de las calzadas y aceras, y verificar su cumplimiento al momento de su ejecución.

En ese sentido, cabe reiterar lo dispuesto en el señalado numeral 6.1, de las bases administrativas, en orden a que es obligación del ITO velar directamente por la correcta ejecución de la obra y en general por el cumplimiento del contrato, deber que también fue establecido en el punto sexto del convenio mandato celebrado con el GORE Metropolitano, que estableció en su literal b) que es obligación de la Unidad Técnica "(...) supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven", y en su literal d) en cuanto a "Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas".

De tal manera, no corresponde que ese municipio traspase dichas funciones a otra entidad, más aún cuando su propia ley orgánica -létra f), del artículo 24-, dispone que a la DOM le corresponderá dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación formulada, debiendo la Municipalidad de Lo Prado velar para que, en lo sucesivo, las inspecciones técnicas de los contratos de obras, exijan el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que forman parte de los acuerdos pactados, ello sin perjuicio de las atribuciones que por ley, le corresponden al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

3.2. Sobre el pago de los trabajos y su avance físico.

Al Estado de Pago N° 11, de 16 de mayo de 2018, la inspección técnica responsable del contrato "Construcción Piscina Lúdica Campo Deportivo Santa Anita de Lo Prado", había aprobado el pago del 100 % de las partidas detalladas en la siguiente tabla:

Tabla N° 1

ÍTEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	% ACUMULADO AL ESTADO DE PAGO N° 11
5.2.5.	Hormigón vehicular e=10cm	m ²	2.474,24	100
5.2.6.	Hormigón afinado	m ²	717,64	100

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

No obstante, en forma posterior, mediante el decreto alcaldicio N° 415, de 14 de junio de 2018, el municipio modificó el contrato el comento, disminuyendo el 100% de las partidas mencionadas, las que fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

reemplazadas por hormigón vehicular de 14 centímetros de espesor y por maicillo, respectivamente.

Lo descrito evidencia que, en su oportunidad, la municipalidad aprobó el pago de obras que no estaban ejecutadas, incumpliendo lo prescrito en el numeral 9.1.1., de las bases administrativas generales que rigen el contrato, en orden a que "El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance efectivamente ejecutado de la obra".

Lo anterior importa además una infracción a la obligación de ajustarse estrictamente a las bases administrativas, las cuales deben observarse de modo irrestricto, y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los oponentes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 62.166, de 2013, de la Contraloría General de la República). Asimismo, se vulneró lo señalado en el artículo 5° de la mencionada ley N° 18.575, en cuanto a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Ante lo objetado, el municipio explicó en que las citadas partidas 5.2.5 y 5.2.6 se complementaron para poder pavimentar el sector de estacionamientos con un hormigón de espesor 14 cm y no de 10 cm como estaba proyectado.

Señaló además, que la referida modificación se comenzó a gestionar con el mandante -GORE Metropolitano- 6 meses antes de su aprobación -diciembre de 2017-, y cuya petición formal consta en el oficio ordinario N° 170, de 19 de enero de 2018.

Agregó que la construcción de los estacionamientos se comenzó a ejecutar, tal como quedó plasmado en el libro de obras, en febrero de 2018, siendo pagados conforme su avance efectivo.

En vista de los nuevos antecedentes aportados por el municipio, y entendiendo que las partidas solventadas correspondían al pago de las partidas que las reemplazaron, la observación se subsana.

No obstante, cabe recordar a ese municipio, que acorde al punto quinto del convenio mandato de la especie, las modificaciones de contrato -aumentos o disminuciones-, deben ser autorizadas previamente por el mandante.

4. Sobre las modificaciones de contrato.

En los contratos examinados se validó que las modificaciones de contrato aprobadas al 31 de julio de 2018, se encuentren



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

debidamente justificadas, con su respectiva documentación de respaldo y de acuerdo a la normativa aplicable.

Sobre el particular, se detectaron las siguientes situaciones, además de las consignadas en el numeral 2 del acápite III, "Examen de Cuentas", de este informe.

4.1. Sobre la dilación en la modificación del contrato.

La Municipalidad de Lo Prado adjudicó el contrato "Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2° etapa", a la empresa Vital Limitada, mediante el decreto alcaldicio N° 893, de 6 de noviembre de 2015, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, el que, de acuerdo al acta de entrega de terreno, comenzó el 21 de diciembre de 2015, quedando como fecha de término el 16 de octubre de 2016.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes del desarrollo del contrato, consta que el 5 de julio de 2016, mediante el oficio ordinario N° 1.550, la Municipalidad de Lo Prado solicitó al Gobierno Regional Metropolitano una modificación de contrato, referida a la incorporación de 2 nuevas calles al proyecto -Wisconsin 2 y Albert Ried-, y de obras extraordinarias a ejecutar en los pasajes Valaquía, Escocia y Tauro, lo que correspondía a un aumento de \$ 45.485.458.

Tal solicitud fue rechazada por el GORE Metropolitano, a través de su oficio ordinario N° 2.793, de 10 de agosto de 2016, señalando, en síntesis, que antes de solicitar la reevaluación del contrato se debía regularizar el proyecto, puesto que existían diferencias entre el informe favorable del SERVIU y lo aprobado por el Consejo Regional Metropolitano. Al mismo tiempo, le reitera al municipio que no es posible incorporar nuevos tramos, excepto "(...) cuando existan tramos que ya han sido ejecutados mediante otros fondos o se encuentre en buen estado al momento de su ejecución".

Desde tal misiva no consta respuesta alguna del municipio auditado hasta el 4 de abril de 2017 -esto es transcurridos 237 días-, data en la que por medio del oficio ordinario N° 864, solicitó nuevamente al citado gobierno regional una modificación al contrato, esta vez requiriendo una disminución por \$ 40.759.122, producto de las nuevas cubicaciones resultantes del proyecto aprobado por el SERVIU Metropolitano, en el que se incorporó un nuevo pasaje -Gabriela Mistral-, y se eliminaron 2 -Rumania y Valaquia-. Dicha comunicación fue complementada por la entidad edilicia 118 días después, mediante el oficio ordinario N° 1.840, de 31 de julio de 2017.

Consta además, que a través del oficio ordinario N° 2.692, de 15 de noviembre de 2017 -107 días después del señalado oficio ordinario N° 1.840-, el municipio volvió a remitir antecedentes al GORE Metropolitano, esta vez informando las adecuaciones definitivas al proyecto, las que implicaban una disminución de \$ 79.243.307. Tal solicitud fue aprobada por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

anotado servicio y comunicada al Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado mediante el oficio ordinario N° 85, de 9 de enero de 2018.

Todo lo descrito se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 2

OFICIO ORDINARIO				DÍAS ENTRE COMUNICACIONES	DETALLE
N°	FÉCHA	REMITENTE	DESTINATARIO		
1.550	05-07-2016	Municipalidad de Lo Prado	GORE Metropolitano	0	Solicita aprobación de modificación de contrato incorporando nuevas calles.
2.793	10-08-2016	GORE Metropolitano	Municipalidad de Lo Prado	36	Solicita regularizar el proyecto antes de pedir una reevaluación.
864	04-04-2017	Municipalidad de Lo Prado	GORE Metropolitano	237	Remite solicitud de modificación de contrato.
1.840	31-07-2017	Municipalidad de Lo Prado	GORE Metropolitano	118	Complementa solicitud de modificación de contrato.
2.692	15-11-2017	Municipalidad de Lo Prado	GORE Metropolitano	107	Complementa solicitud de modificación de contrato.
85	09-01-2018	GORE Metropolitano	Municipalidad de Lo Prado	55	Aprueba modificación de contrato.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

El lapso transcurrido entre la primera solicitud del municipio, hasta la última entrega de antecedentes, evidencia que esa entidad no actuó conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que exige a los órganos que la integran el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia, así como en su artículo 8°, que obliga a los organismos públicos a actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Asimismo, tal demora no se aviene a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes (aplica criterio contenido en dictamen N° 15.139, de 2014, de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la Municipalidad de Lo Prado argumentó que en el transcurso del contrato realizó una serie de gestiones tanto con el GORE Metropolitano como la constructora con la finalidad de dar curso progresivo a la ejecución de las obras de manera de dar cumplimiento a los plazos comprometidos, no siendo las dilaciones en las modificaciones de su exclusiva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

responsabilidad, sino que debe entenderse también que los otros partícipes de las obras respondieron requerimientos en plazos que no dicen relación con lo pactado.

Al respecto, si bien en el contrato en comento no sólo intervino la municipalidad, gran parte de la dilación en su ejecución se produjo entre el 10 de agosto de 2016 -fecha en la cual el GORE Metropolitano le indicó a la municipalidad, mediante el precitado oficio ordinario N° 2.793, que antes de solicitar la reevaluación del contrato se debía regularizar el proyecto-, y el 15 de noviembre de 2017 -data del último oficio enviado por el municipio que completó dicho requerimiento-, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

En el futuro, esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas que sean del caso, para evitar dilaciones como las descritas, procurando actuar con celeridad especialmente en aquellas materias que se relacionen con modificaciones a contratos que se encuentren en ejecución.

4.2. De la autorización del mandante.

En el contrato "Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2° etapa", la Municipalidad de Lo Prado otorgó al contratista los aumentos de plazo que se detallan a continuación, sin contar con la autorización del GORE Metropolitano, en su calidad de mandante.

Tabla N° 3-

FECHA SOLICITUD DEL CONTRATISTA	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA AUMENTO DE PLAZO		DÍAS OTORGADOS
	N°	FECHA	
30-06-2017	560	14-07-2017	120
31-10-2017	890	09-11-2017	90
11-01-2018	114	05-02-2018	60
26-03-2018	262	04-04-2018	91
14-06-2018	464	05-07-2018	60
Total			421

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

Lo anterior contraviene lo señalado en los numerales 5.6, "Aumentos de Plazo" y 8.5, "Modificación del Programa de Trabajo", ambos de las bases administrativas generales, que indican, en lo que importa, que "la unidad técnica previa autorización del mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada" y que "la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo (carta Gantt). También podrá modificarse este programa, a solicitud del Contratista, cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por el Mandante", respectivamente.

Sobre la materia, la entidad edilicia expresó que actuó en conformidad con lo pactado y conforme lo dispuesto en la circular



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° 20, del GORE Metropolitano, en cuanto a que las municipalidades, entre otras atribuciones, pueden otorgar aumentos de plazo sin previa autorización del mandante.

Agregó que ha procedido con la más absoluta buena fe, y que el uso de esta prerrogativa se justifica en la necesidad de dar curso progresivo y eficiente a la ejecución del contrato. Finalmente señaló que el mandante no objetó ninguno de los aumentos otorgados e informados a ese servicio.

Ante lo expuesto, es útil reiterar que las bases que rigieron el acuerdo en cuestión, indican expresamente que en caso de modificación de los plazos contractuales, la Unidad Técnica debía solicitar la autorización al mandante, por lo que lo señalado por el municipio, en orden a que actuó conforme a lo pactado, no resulta atendible.

Por otra parte, la circular N° 20, del GORE Metropolitano, a la cual hace mención en su respuesta, es de 26 de julio de 2018, esto es, posterior a las modificaciones detalladas en la tabla N° 3 precedente, por lo que dicho actuar tampoco pudo obedecer a tal instrucción.

Conforme lo expuesto, corresponde mantener lo objetado. En lo sucesivo el municipio debe actuar según lo prescrito en las bases que rigen las licitaciones, en observancia al principio de estricta sujeción a las bases contenido en el artículo 10° de la citada ley N° 19.886, el cual constituye una de las principales fuentes de derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los particulares.

4.3. Sobre la justificación de la modificación.

En el contrato "Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2° etapa", no resultan atendibles las justificaciones de aumento de plazo expuestas en las modificaciones de contrato aprobadas según las resoluciones indicadas en la siguiente tabla:

Tabla N° 4

FECHA SOLICITUD CONTRATISTA	DECRETO ALCALDICIO QUE MODIFICA CONTRATO		AUMENTO DE PLAZO (DÍAS)	NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO
	N°	FECHA		
11-01-2018	114	05-02-2018	60	09-04-2018
26-03-2018	262	04-04-2018	91	09-07-2018
14-06-2018	464	05-07-2018	60	07-09-2018

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

Lo anterior por cuanto los dos primeros aumentos, según consta en las cartas del contratista de 11 de enero y 26 de marzo de 2018, se basan en que la modificación introducida al proyecto original aún no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

encontraba aprobada por parte del GORE Metropolitano, no obstante, dicha autorización había sido otorgada el 9 de enero anterior por medio del citado oficio N° 85, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano.

De igual forma, la tercera modificación de plazo, aprobada mediante el anotado decreto N° 464, tiene como justificación la carta del contratista de 14 de junio de 2018, en la que expresa que se encuentra realizando las tramitaciones administrativas y de terreno para la recepción de las obras por parte del SERVIU Metropolitano, agregando que las obras se encuentran concluidas en su totalidad, ello en circunstancias que conforme a lo informado a esta Sede de Control por el inspector técnico de obras y por el Coordinador de Proyectos Públicos, ambos del SERVIU Metropolitano, al 17 de agosto de agosto de esta anualidad la empresa contratista aún no había solicitado la recepción provisoria debido a problemas en la certificación de calidad de las obras, y que el 29 de agosto de 2018 recién se ingresó a revisión la solicitud de modificación de proyecto que incorpora las mencionadas disminuciones de obra, respectivamente.

Lo expuesto contraviene lo estipulado en el citado numeral 5.6, "Aumentos de Plazo", de las bases administrativas generales, que indica, en lo que atañe, que la Municipalidad de Lo Prado previa autorización del mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito y en ningún caso podrán invocarse los problemas de certificaciones de otras instituciones para solicitar el aumento de plazo.

Además, constituye un incumplimiento por parte del municipio al principio de estricta sujeción a las bases, contenido en el mencionado artículo 10 de la ley N° 19.886, el cual constituye una de las principales fuentes de derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los particulares.

En su respuesta, el municipio fiscalizado hizo presente que varias de las modificaciones de contrato tuvieron su origen en la demora de su tramitación, esto fundamentalmente porque, pese a que las obras estaban ejecutadas, siempre faltaban las observaciones realizadas por el SERVIU Metropolitano y su posterior recepción.

Indicó que lo anterior da cuenta de la falta de concordancia entre los tiempos de ejecución de las obras y las bases técnicas, en el sentido que estas últimas son excesivamente rígidas y no van acorde al avance de los trabajos; especialmente en relación a los tiempos propios del SERVIU Metropolitano.

Lo expuesto por el municipio no hace más que confirmar que los aumentos cuestionados tienen su origen en las tramitaciones que debió realizar el contratista con el SERVIU Metropolitano, diligencias que, tal como ya se señaló, eran de total responsabilidad de la empresa constructora, y que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

por ende, debía realizarlas en el plazo pactado. Por tal motivo, se mantiene la observación planteada, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, otorgar aumentos de plazos sólo en la medida que su justificación se ajuste a las condiciones establecidas en las bases que rigen los acuerdos.

No obstante, lo anterior cabe hacer presente que, tal como lo expresa el artículo primero del convenio mandato de la especie, "(...) el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto (...)", lo que implica, que es responsabilidad del municipio elaborar bases administrativas y técnicas coherentes con la ejecución de las obras que se encomiendan.

5. Respecto a las multas establecidas en los acuerdos analizados.

En los contratos revisados se verificó que la entidad auditada haya aplicado y cobrado las multas previstas en los pliegos de condiciones que los rigieron. Además, en caso que se hayan aplicado, se comprobó que estas hayan sido correctamente calculadas. Sobre la materia, no se advirtieron situaciones que objetar.

6. Acerca de los plazos y los procesos de recepción de los contratos.

En la presente fiscalización, se validó que los contratos se hayan ejecutado conforme a los plazos previstos y que sus procesos de recepción, se hayan efectuado conforme a lo establecido en las bases de licitación respectivas.

En este contexto, no hubo aspectos que representar, ya que las obras revisadas se encuentran en ejecución y con sus respectivos aumentos de plazo aprobados al momento de la elaboración del presente informe.

7. Sobre las conciliaciones bancarias.

Sobre la materia, se revisaron las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9012737, denominada "Gobierno Regional Región Metropolitana Inversión Regional", del Banco Estado, del GORE Metropolitano, en la cual se administran los recursos para pagar los gastos efectuados con cargo a los contratos de obras examinados, determinándose las situaciones que se detallan en el numeral 1, del acápite "Examen de Cuentas".

8. Acerca de las cauciones de los contratos.

En cuanto a los instrumentos de caución de los acuerdos revisados, se validó que estos cumplan con las exigencias de monto y plazo establecidas en las bases de licitación, detectándose la siguiente situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Sobre la vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

En el contrato "Construcción Piscina Lúdica Campo Deportivo Santa Anita de Lo Prado", cuyo término de plazo está fijado para el 21 de noviembre de 2018, conforme al último aumento de plazo otorgado al contratista, aprobado por el decreto alcaldicio N° 485, de 19 de julio de 2018, se verificó que la boleta de garantía de fiel cumplimiento respectiva, por un monto de 4.911 Unidades de Fomento, UF, tiene fecha de vencimiento el 18 de octubre de 2018, incumpliendo con ello la vigencia establecida en el punto 5.3.3 de las bases administrativas respectivas, que señala que ésta "(...) deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más 90 días adicionales", considerando además, que las citadas bases disponen que "En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días". En ese sentido dicha caución debiera tener una vigencia hasta el 19 de febrero de 2019.

Tabla N° 5

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO				FECHA		N° DÍAS QUE NO CUBRE LA CAUCIÓN	
N° DE PÓLIZA	ENTIDAD FINANCIERA	MONTO UF	VIGENCIA		TÉRMINO DE LAS OBRAS		TÉRMINO DE LA CAUCIÓN SEGÚN BASES
			INICIO	TÉRMINO			
330-17-00017652	MAPFRE SEGUROS	4.911	29-05-2017	18-10-2018	21-11-2018	19-02-2019	124

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría Contraloría General de la República sobre la base de la información contenida en las boletas de garantía revisadas y en las bases administrativas de los contratos.

Asimismo, el hecho de no exigir el cumplimiento de la vigencia de la referida póliza conforme lo establecen las bases administrativas aplicables en la especie, evidencia una inobservancia, tanto por parte del GORE Metropolitano como de la Municipalidad de Lo Prado, al principio de control contenido en el inciso segundo del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Al respecto, la Municipalidad de Lo Prado indicó en su respuesta, que la obra nunca quedó sin garantía, por cuanto la póliza N° 330-17-00017652, con vigencia al 18 de octubre de 2018, fue prorrogada mediante los endosos N°s. 3 y 5, hasta el 26 de noviembre de 2018 y 26 de marzo de 2019, respectivamente.

Por su parte, el GORE Metropolitano, tal como ya se enunció, no emitió respuesta.

Sobre el particular, es del caso aclarar en primera instancia, que este Ente de Control no cuestiona que la obra no se encontrara caucionada, tal como lo entiende municipio en su respuesta, sino que lo que objeta es que la vigencia de la boleta de garantía entregada por el contratista, no cumpla con lo establecido en las bases administrativas atingentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

No obstante lo anterior, dado que en esta ocasión el municipio acompañó a su respuesta los éndosos que extienden la vigencia de la póliza N°330-17-00017652, a la definida en las referidas bases, se subsana la observación planteada.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre depósitos no identificados por la entidad.

a) Del análisis de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9012737, del Banco Estado, del GORE Metropolitano de Santiago, de los meses de diciembre 2017, enero y junio, ambos de 2018, se advirtió que el formato utilizado para tal propósito no se ajusta al definido por la Contraloría General de la República para la confección de tales reportes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.101, de 2016, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria).

b) Asimismo, corresponde objetar que tales conciliaciones no exhiben el ítem "Depósito o abonos del banco no contabilizados en la entidad", dado que los ingresos recaudados por esa entidad y cuyo origen se desconoce, son mensualmente contabilizados en la cuenta contable N° 21407, denominada "Recaudación del Sistema Financiero Pendiente de Aplicación", lo anterior sin realizar un análisis previo para determinar su origen.

Lo indicado no se ajusta al procedimiento contable definido en el literal A-04 "Regularización mensual de disponibilidades, anticipos de fondos y depósitos de terceros reconocidos en moneda nacional y representativos de derechos y obligaciones en monedas extranjeras", del oficio circular N° 96.016, de 2015, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, debido a que la cuenta que se debió utilizar es la cuenta contable N° 21414, denominada "Recaudación de terceros pendientes de aplicación", que tiene por objeto regularizar las disponibilidades financieras a sus montos reales, permitiendo reconocer un pasivo que se origina como consecuencia de la percepción de fondos cuyo origen se desconoce y respecto de los cuales se requiere su aclaración para que puedan ser reconocidos y aplicados por la institución (aplica criterio contenido en el dictamen N° 79.694, de 2011).

c) Por último, respecto de la citada cuenta contable N° 21407, se advirtió la existencia de un total de \$ 911.242.528, de los cuales, algunos movimientos son de larga data y permanecen pendientes de aclaración. El detalle se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 6

DEPÓSITOS CONTABILIZADOS EN LA CUENTA CONTABLE N° 21407		
AÑO	MONTO (\$)	N° DE REGISTROS
2015	162.012.098	494
2016	476.441.863	640
2017	272.788.567	551
TOTAL	911.242.528	1.685

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información contenida en los mayores contables de los años 2015, 2016 y 2017, de la cuenta contable N°21407, "Recaudación del Sistema Financiero Pendientes de Aplicación", proporcionada por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Los hechos expuestos, denotan por parte del GORE Metropolitano de Santiago, la falta de acciones para enmendar tales situaciones, lo que incumple el principio de control dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo establecido en el numeral 7 de la letra a), "Definición y objetivos", de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos.

Asimismo, lo descrito no armoniza con lo dispuesto en los numerales 50 y 51 del literal b), "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", del capítulo III, "Clasificación de la Normas de Control Interno", de ese mismo cuerpo normativo, que indica, en lo que interesa que "Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable (...)" y "El registro inmediato y pertinente de la información es un actor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

Por último, cabe agregar que situaciones descritas precedentemente, no se condicen con la característica cualitativa de verificabilidad de la información financiera, estipulada en la resolución N° 16, de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP, de la Contraloría General de la República, la que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Sobre lo expuesto en los literales a), b) y c) precedentes, el GORE Metropolitano no emitió respuesta en el plazo establecido, por lo que la objeción se mantiene.

En cuanto a lo objetado en la letra a), ese servicio deberá adoptar las medidas que correspondan, para que, en lo sucesivo, en la confección de las conciliaciones bancarias se ciña al formato establecido por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Por su parte, en lo que atañe a las objeciones detalladas en las letras b) y c), deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, aclarar el origen de los 1.685 movimientos no identificados registrados en la cuenta contable N° 21407, equivalentes a \$ 911.242.528, y efectuar la respectiva aplicación. Lo anterior, será validado por esta Contraloría Regional, en una futura acción de seguimiento.

2. Sobre modificación de contrato.

En el contrato "Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2° etapa", mediante el decreto alcaldicio N° 142, de 14 de febrero de 2018, el municipio aprobó una modificación de contrato que consideró la disminución final de \$ 79.243.307, IVA incluido, basada en la recubicación de la totalidad de las obras ejecutadas en los pasajes intervenidos, en circunstancias que 14 de los 29 pasajes, detallados en la tabla siguiente, no sufrieron ninguna modificación.

Tabla N° 7
Pasajes sin modificaciones

N°	CALLE	ENTRE CALLES
1	Adonay	Pedro Córdova - Ovalle
2	El Belloto	Los Lingues - Las Pataguas
3	El Monte	Puerto Rico - Lago Ontario
4	Elqui	Isla Decepción - Turquía
5	Las Bahamas	Lago Ontario - Quebec
6	Maipú	Puerto Rico - Lago Ontario
7	Marga Marga	Pedro Córdova - Obispo Rodríguez
8	Marinero Gamarra	Santa Marta - Isla Decepción
9	Minesota	Panamá - Teniente Cruz
10	Minesota	David Arellano - Gabriela Mistral
11	Pachacamá	Carlos Valencia - Eliseo Peña
12	Ricardo Latchman	Puerto Rico - Lago Ontario
13	Tegualda	Los Copihues - Los Tamarindos
14	Wisconsin	David Arellano - Estados Unidos

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

Asimismo, en los 15 pasajes restantes, detallados en la siguiente tabla, los cuales si sufrieron algún tipo de alteración¹, el municipio no sólo cuantificó las partidas que se vieron involucradas, sino que, al igual que en los otros 14 pasajes, recubicó la totalidad de las obras según lo efectivamente ejecutado.

¹ Ya sea por la disminución de las veredas a ejecutar por encontrarse en buen estado; aumento de sumideros o por la disminución de obras por la oposición de los vecinos a la intervención de sus pasajes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 8
Pasajes con modificaciones

N°	CALLE	ENTRE CALLES
1	Bahía Rhone	Reina Maud - Julio Escudero
2	Bautista Ibarral	Ministro Mora - Ingeniero Giroz
3	David Arellano	Lago Ontario - Quebec
4	Eldin	Santa Marta - Félix de Amesti
5	Escocia	Isla Decepción - Varsovia
6	Flaco Marín	Carlos Valencia - Eliseo Peña
7	Ingeniero Giroz	Ministro Gana - Pedro Pairo
8	Isla Adelaida	Julio Escudero - Isla Walton
9	Isla Decepción	La Comuna - Ingeniero Giroz
10	Isla Walton	Froilán Bijou - Capitán Anderson
11	Los Clarines	San Pablo - Los Pensamientos
12	Martin De Solier	Carlos Valencia - Eliseo Peña
13	Rumania	Isla Decepción - Varsovia
14	Tauro	Acuario - Sagitario
15	Valaquia	Varsovia - Turquía

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

Finalmente, el municipio procedió a incorporar en todos los pasajes, como aumento de obras, ítems referidos a la construcción de las "aletas"² de cada uno de los pasajes intervenidos, por un monto total de \$ 16.762.090 -costo directo-, no obstante dichas obras siempre estuvieron consideradas en el proyecto que el contratista debía elaborar y presentar en el SERVIU Metropolitano.

Al respecto, y en relación a las situaciones expuestas en los párrafos precedentes, cabe señalar que en los contratos a suma alzada, como en el de la especie, corresponde al contratista indicar la cantidad efectiva de las obras a ejecutar, siendo improcedente que con posterioridad alegue una cubicación mayor a la de su propia evaluación, máxime si se considera que es de la naturaleza de este tipo de convenciones que el particular asuma el riesgo de realizar un volumen de trabajo mayor que el previsto inicialmente, lo que tiene como contrapartida el derecho a cobrar la totalidad de las partidas, aun cuando lo efectivamente ejecutado sea inferior a lo presupuestado, tales supuestos varían cuando se trata de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias que derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el ejecutor al presentar los precios de su oferta (aplica criterio contenidos en los dictámenes N°s. 73.501, de 2013, y 41.516, de 2014, ambos de la Contraloría General de la República).

A su vez, el numeral 4.1 de las bases administrativas del contrato en revisión, señala que las cubicaciones entregadas son

² Se refiere a los encuentros entre pasajes y calles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

informativas, y el contratista deberá presentar sus propias cubicaciones y precios, respetando las partidas de las especificaciones.

A mayor abundamiento, el documento denominado "Consideraciones Generales Propuesta Pública "Conservación calzadas y veredas de lo Prado, 2ª etapa" Código BIP: 30280272-0", que formó parte de los antecedentes de la licitación, estableció que "Los oferentes deberán desarrollar sus presupuestos por cada vía, para lo cual deben acudir a terreno a realizar sus propias cubicaciones y evaluaciones", y que "Los proyectos de ingeniería definitivos serán desarrollados por el contratista adjudicado". Además, consignó que "La empresa adjudicada estará obligada a cumplir con el desarrollo de esta obra de acuerdo a planos, especificaciones y aclaraciones, independiente que su oferta haya contemplado en su ítemizado menores o mayores cantidades de obra".

Siendo así, las cantidades de obras modificadas por el municipio, y por ende el monto de la disminución, no se ajustan al marco regulatorio del contrato, puesto que el cálculo efectuado por el municipio incluye aumentos y disminuciones de obras que no derivan de un cambio de proyecto.

En ese sentido, realizado el cálculo por parte del equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, utilizando como base las modificaciones informadas por la ITO³, la disminución efectiva del contrato -detallada en el anexo N° 3 de este informe-, ascendería a \$ 1.16.144.085, IVA incluido, y no a \$ 79.243.307, como quedó establecido en el mencionado decreto alcaldicio N° 142, de 2018, existiendo por tanto una diferencia de \$ 36.900.778. Lo anterior según se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 9

MONTO CONTRATO (\$)	DISMINUCIÓN DE CONTRATO APROBADA POR DECRETO N° 142, DE 2018 (\$) (*)	DISMINUCIÓN DE CONTRATO SEGÚN EQUIPO LICRM (\$)	DIFERENCIA (\$)
1.097.547.393	79.243.307	1.16.144.085	36.900.778

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

(*) Corresponde al cálculo efectuado por la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por el GORE Metropolitano mediante el oficio ordinario N° 85, de 9 de enero de 2018.

Sobre este punto, la entidad edilicia sostuvo en su respuesta que la precitada diferencia en el monto de disminución del contrato -\$ 36.900.778-, podría tener su origen en el hecho que las denominadas "aletas" o "radios de giro", no fueron consideradas en el Preinforme Técnico N° 142, del SERVIU Metropolitano, sin embargo, dichas obras fueron materializadas por el contratista.

³ Información proporcionada por la ITO al equipo de fiscalización de esta Sede de Control, mediante los correos electrónicos de 23 de agosto y 6 de septiembre, ambos de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En este orden de ideas, indicó que el GORE Metropolitano -previa certificación por parte de la ITO municipal que indicó que dichas obras no fueron consideradas en el proyecto original-, las incluyó en el monto a pagar; concluyendo que esa es la diferencia a la que alude este Organismo de Control.

Ante la respuesta emitida por la Municipalidad, cabe señalar, en primer término, que acorde a los cuadros de cubicaciones confeccionados por la ITO, que sirvieron de respaldo para dictar la mencionada resolución N° 142, de 2018, que sancionó una disminución final por \$ 79.243.307, la incorporación de las mencionadas "aletas" sólo suma un monto de \$ 30.319.268 (IVA incluido), y no la diferencia objetada por esta Contraloría Regional de \$ 36.900.778.

Dicho lo anterior, y tal como ya se planteó, la materialización de los encuentros calle-pasaje ("aletas") es una exigencia establecida por el SERVIU Metropolitano, en virtud de la accesibilidad de los espacios públicos y la movilidad de las personas, por lo que correspondía fueran consideradas por el contratista en su propuesta, máxime si se considera que en los antecedentes que normaron el contrato, se estableció que las cubicaciones entregadas eran informativas y que la elaboración del proyecto y su aprobación, era de responsabilidad del oferente.

Por otra parte, en lo que guarda relación con la diferencia de \$ 6.581.510 -sobre los cuales el municipio no se refirió-, estos derivan de la recubicación de la totalidad de las partidas materializadas en los distintos pasajes, en circunstancias que solo parte de ellos fueron alterados, pugnando de esta forma, tal como ya se explicó, con la naturaleza a suma alzada de la contratación.

Por lo expuesto, la observación se mantiene, debiendo a Municipalidad de Lo Prado, en conjunto con el GORE Metropolitano, modificar el acto administrativo que aprobó la disminución cuestionada, ajustándola a \$ 116.144.085; y pagar conforme a las cantidades y montos modificados. Lo descrito será objeto de un futuro seguimiento que efectúe esta Entidad de Control.

No obstante lo anterior, esta Entidad de Control iniciará en ambas entidades, un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas involucradas en los hechos descritos.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre la actualización de los contratos en el portal GEO-CGR.

La municipalidad de Lo Prado no ha actualizado en el portal GEO-CGR, la información de los dos contratos fiscalizados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

los cuales registran en esa plataforma un avance del 0%, en circunstancias que tienen un alto porcentaje de ejecución.

Lo anterior incumple la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General de la República, que exige que al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses abril, julio, octubre y enero, las entidades actualicen en esta plataforma la información relativa a las obras registradas, en cuanto a su estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.

La entidad edilicia en su respuesta no se refirió a la observación formulada, por lo que esta se mantiene.

Ese municipio deberá regularizar la situación de los contratos que se detallan en el anexo N° 1 de este informe, en el portal GEO-CGR, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio, conforme lo establece el oficio N° 14.100, de 6 de junio, de 2018, de la Contraloría General de la República, todo en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lo Prado aportó antecedentes que permitieron subsanar las objeciones planteadas en los numerales 3.2, "Sobre el pago de los trabajos y su avance físico", y 8, "Sobre la vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento", ambas del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".

Ahora bien, en relación a la disminución de obras cuestionada en el numeral 2, del acápite III, "Examen de Cuentas", esta Entidad de Control iniciará tanto en la municipalidad auditada como en el GORE Metropolitano, un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en los hechos descritos:

Por su parte, sobre aquellas objeciones que se mantienen corresponde que el municipio adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Arbitrar las medidas necesarias para que en las próximas licitaciones de obras que efectúe, los proyectos armonicen con las condiciones de los sectores a intervenir, de manera tal de evitar situaciones como la representada en el numeral 1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe. (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. Conforme se indicó en el numeral 3.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", velar para que las inspecciones técnicas de los contratos de obras, exijan el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que forman parte de los acuerdos pactados, ello sin perjuicio de las atribuciones que por ley, le corresponden al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. (MC)

3. Implementar las acciones que sean del caso para evitar dilaciones en la ejecución de los contratos, procurando actuar con celeridad especialmente en aquellas materias que se relacionen con modificaciones, a fin de no incurrir en hechos como el observado en el punto 4.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada. (C)

4. Observar de manera irrestricta en los contratos que celebre, el principio de estricta sujeción a las bases, además de otorgar aumentos de plazos sólo en la medida que su justificación se ajuste a las condiciones establecidas en las bases que rigen los acuerdos, a fin de evitar situaciones como las descritas en los numerales 4.2 y 4.3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada. (C)

5. El GORE Metropolitano deberá adoptar las medidas que correspondan, para que, en lo sucesivo, en la confección de las conciliaciones bancarias, se ciña al formato establecido por este Organismo de Control en el dictamen N° 20.101, de 2016, ello a la luz de lo representado en el literal a) del numeral 1, "Sobre depósitos no identificados por la entidad", del acápite III, "Examen de Cuentas". (MC)

6. Respecto a las situaciones descritas en los literales b) y c) del citado numeral 1, del acápite III, el GORE Metropolitano deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, aclarar el origen de los 1.685 movimientos no identificados registrados en la cuenta contable N° 21407, equivalentes a \$ 911.242.528, y efectuar la respectiva aplicación. Lo anterior, será validado por ésta Contraloría Regional, en una futura acción de seguimiento. (AC)

7. En los contratos suscritos bajo la modalidad de suma alzada, abstenerse de aprobar aumentos, obras extraordinarias o disminuciones que no obedezcan a un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta conforme a los antecedentes de la licitación, y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio, evitando situaciones como la descrita en el numeral 2, del acápite III, "Examen de Cuentas". (AC)

Además, respecto a la disminución de obras objetada en el citado numeral 2, la Municipalidad de Lo Prado, en conjunto con el GORE Metropolitano, deberá acreditar ante esta Sede de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la modificación del acto administrativo que aprobó la disminución cuestionada,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ajustándola a \$ 116.144.085, lo que será materia de un futuro seguimiento que se efectúe.

8. Según se expuso en el acápite IV, "Otras Observaciones", regularizar la situación de los contratos que se detallan en el anexo N° 1 de este informe, en el portal GEO-CGR, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio, conforme lo establece el oficio N° 14.100, de 6 de junio, de 2018, de la Contraloría General de la República, todo en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. (MC)

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, categorizadas como AC y C, se deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la información requerida en el anexo N° 4, "Informe de Estado de Observaciones", en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y adjuntando los antecedentes de respaldó respectivos.

Finalmente, en relación a las observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como LC y MC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Dirección de Control de ese municipio, lo que deberá ser acreditado en el sistema antes indicado, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase copia al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Lo Prado; a la Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y a la Unidad de Personal y responsabilidad Administrativa, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1
Universo y muestra

N°	ID LICITACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO (IVA INCLUIDO) (\$)
1	2413-15-LP15	Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2ª etapa.	VITAL LTDA.	1.097.547.393
2	2413-2-LR17	Construcción Piscina Lúdica Campo Deportivo Santa Anita de Lo Prado.	PROBINCO S.A.	1.307.037.049
			TOTAL	2.404.584.442

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2

Antecedentes de los contratos examinados.

1. "Conservación calzadas y veredas de Lo Prado, 2° etapa".

a. Descripción

Tipo de propuesta	: Licitación pública.
Financiamiento	: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.
N° ID Mercado Público	: 2413-15-LP15
Fecha convenio mandato	: 23 de marzo de 2015.
Decreto alcaldicio que aprueba bases y llama a licitación	: Decreto alcaldicio N° 436, de 11 de junio de 2015.
Decreto alcaldicio de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 893, de 6 de noviembre de 2015.
Monto contratado	: \$ 1.097.547.393, IVA incluido.
Decreto alcaldicio que aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N° 2.818, de 14 de diciembre de 2015.
Tipo de contrato	: Suma alzada.
Plazo	: 300 días corridos.
Contratista	: Vital limitada.
Fecha de entrega de terreno	: 21 de diciembre de 2015.
Fecha de término contractual	: 16 de octubre de 2016.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	: Decreto alcaldicio N° 768, de 9 de noviembre de 2016. Plazo : 69 días corridos.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	: Decreto alcaldicio N° 966, de 30 de diciembre de 2016. Plazo : 81 días corridos.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	: Decreto alcaldicio N° 257, de 29 de marzo de 2017. Plazo : 120 días corridos.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	: Decreto alcaldicio N° 560, de 14 de julio de 2017. Plazo : 120 días corridos.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	: Decreto alcaldicio N° 890, de 9 de noviembre de 2017. Plazo : 90 días corridos.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	: Decreto alcaldicio N° 114, de 5 de febrero de 2018. Plazo : 60 días corridos.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	: Decreto alcaldicio N° 142, de 14 de febrero de 2018. Disminución : \$ 79.243.307.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	: Decreto alcaldicio N° 262, de 4 de abril de 2018. Plazo : 91 días corridos.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	: Decreto alcaldicio N° 464, de 5 de julio de 2018. Plazo : 60 días corridos.
Nuevo monto del contrato	: \$ 1.018.304.086, IVA incluido.
Nueva fecha de término contractual	: 7 de septiembre de 2018.
Avance financiero al momento de la fiscalización	: 93,7 %
Avance físico al momento de la fiscalización	: 100 %

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta II Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes del contrato examinado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

b. Detalle de estados de pago.

Financieramente, al 31 de julio de 2018, el contrato registraba un avance del 93,7 %, conforme al siguiente detalle:

N° EP (*)	FACTURA		EGRESO		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	217	16-06-2016	5.199	09-06-2016	49.379.132
2	243	28-07-2016	6.284	07-07-2016	123.929.688
3	254	26-08-2016	7.630	09-08-2016	116.884.449
4	268	25-09-2016	10.651	03-10-2016	159.025.960
5	280	28-10-2016	12.038	02-11-2016	223.115.535
6	307	18-12-2016	14.782	04-01-2017	126.737.185
7	423	17-06-2017	5.926	21-06-2017	79.699.182
8	5.136	27-06-2018	7.723	04-07-2018	75.331.582
Total					954.102.713

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

(*): Estado de Pago.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago cursado.

ÍTEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	% PAGADO(*)
1.3	Reubicación de matriz agua potable pasaje Tauro	100%
2.1	Calzada concreto asfáltico e=0,06m	100%
2.2	Base estabilizada CBR ≥ 100% e=0,30m	100%
2.4	Calzada H.C.V. e=0,18m	100%
2.5	Base estabilizada CBR ≥ 60% e=0,30m	100%
2.6	Juntas de dilatación	100%
2.7	Veredas de hormigón cemento e=0,07m	100%
2.8	Base estabilizada CBR ≥ 60% e=0,05m	100%
2.9	Veredas de hormigón cemento e=0,10m	100%
2.10	Base estabilizada CBR ≥ 60% e=0,10m	99,95%
2.11	Demolición elementos de pavimento y transporte	100%
2.15	Soleras Tipo A (rectas, curvas, rebajadas)	100%
2.16	Modificar nivel cámara de alcantarillado	85,71%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base del itemizado del contrato.

(*): Al 31 de julio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. "Construcción Piscina Lúdica Campo Deportivo Santa Anita de Lo Prado".

a. Descripción

Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
Financiamiento	:	Fondo nacional de desarrollo regional, FNDR.
N° ID Mercado Público	:	2413-2-LR17
Fecha convenio mandato	:	12 de julio de 2016.
Decreto alcaldicio que aprueba bases y llama a licitación	:	Decreto alcaldicio N° 80, de 24 de enero de 2017.
Decreto alcaldicio de adjudicación	:	Decreto alcaldicio N° 401, de 23 de mayo de 2017.
Monto contratado	:	\$ 1.307.037.049, IVA incluido.
Decreto alcaldicio que aprueba contrato	:	Decreto alcaldicio N° 1.350, de 20 de junio de 2017.
Tipo de contrato	:	Suma alzada.
Plazo	:	390 días corridos.
Contratista	:	Probinco S.A.
Fecha de entrega de terreno	:	29 de junio de 2017.
Fecha de término contractual	:	24 de julio de 2018.
Decreto alcaldicio que modifica contrato	:	Decreto alcaldicio N° 825, de 19 de octubre de 2017. Aumento : \$ 5.014.393 Disminución : \$ 4.886.601
Decreto alcaldicio que modifica contrato	:	Decreto alcaldicio N° 415, de 14 de junio de 2018. Aumento : \$ 78.746.166 Disminución : \$ 78.733.091
Decreto alcaldicio que modifica contrato	:	Decreto alcaldicio N° 485, de 19 de julio de 2018. Plazo : 120 días corridos.
Nuevo monto del contrato	:	\$ 1.307.177.916, IVA incluido.
Nueva fecha de término contractual	:	21 de noviembre de 2018.
Avance financiero al momento de la fiscalización.	:	64,44 %
Avance físico al momento de la fiscalización	:	70 %

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta II Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes del contrato examinado.

b. Detalle de estados de pago.

Financieramente, al 31 de julio de 2018, el contrato registraba un avance del 64,44 %, conforme al siguiente detalle:

N° EP (*)	FACTURA		EGRESO		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1.	28	25-07-2017	8900	11-08-2017	39.452.160
2	30	28-08-2017	10173	13-09-2017	43.745.570
3	35	25-09-2017	11181	05-10-2017	44.148.960
4	39	20-10-2017	12218	07-01-2017	67.337.860
5	44	22-11-2017	13497	07-12-2017	68.130.490
6	47	18-12-2017	14337	03-01-2018	78.676.656
7	53	31-01-2018	734	06-02-2018	79.163.371



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° EP (*)	FACTURA		EGRESO		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
8	57	20-02-2017	1615	02-03-2018	90.192.423
9	58	19-03-2018	2876	03-04-2018	79.099.249
10	61	18-04-2018	4139	03-05-2018	107.578.379
11	66	16-05-2018	6614	07-06-2018	144.793.133
Total					842.318.251

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

(*): Estado de Pago.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago cursado.

ÍTEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	% PAGADO (*)
0.5.2.1	Construcciones e instalaciones de faenas	100%
0.5.2.2	Letrero de obra	100%
1.4	Trazados y niveles	100%
2.1.1.	Rebaje y emparejamiento	100%
2.1.2.	Excavaciones	100%
2.2.2.1.	Hormigón radier e=10cm c/ripió	100%
2.3.1.1.	Hormigón fundaciones y vigas de fundación	100%
2.3.1.2.1.	Hormigón muros	100%
2.3.1.2.2.	Hormigón vigas	100%
2.3.1.2.3.	Hormigón losas	100%
2.3.7.1.	Tabiques tipo Volcometal c/aislación (e=120mm f-120)	100%
2.3.9.1.	Cubierta acero/zinc aluminio	100%
2.3.9.2.	Encamisados de cubiertas	100%
3.4.1.1.	Estuco grano perdido	100%
3.4.1.2	Superficie peinada	100%
3.4.1.3.	Enlucidos de yeso	100%
3.4.2.1.	Cerámicos en muros	100%
3.5.2.	Pavimento de baldosa microvibrada tipo ae3005r	100%
3.5.3.	Pavimento de baldosa microvibrada tipo ae3005rg	90%
3.5.4.	Pavimento de cerámica tipo pietra gris 30x30	100%
3.6.1.	Estructura base tipo para cielo placa	100%
3.6.2.	Cielo placa yeso cartón tipo RH	100%
3.6.3.	Enlucido en yeso de cielos	100%
3.9.1.	Puertas tablereadas	100%
3.9.3.	Pilastra de puertas	100%
3.10.1.	Bisagras	100%
3.10.2.	Gozner/pomeles	100%
3.10.3.	Cerraduras	100%
3.10.4.	Topes de goma	100%
3.10.5.	Manilla	100%
3.11.	Ventanas de aluminio	80%
3.15.3.	Taza WC	100%
4.6.1.1	Trabajos previos	100%
4.6.1.2	Trazado y niveles	100%
4.6.2.1	Excavación y movimientos de tierra	100%
4.6.2.2	Retiro de excedentes	100%
4.6.2.5	Hormigón	97%
4.6.2.6	Estucos	97%
4.9.1.	Retiro de vegetación existente y traslado a botadero	75%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍTEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	% PAGADO (*)
5.2.2.	Baldosa rústica tipo hormigón gris	80%
5.2.3.	Baldosa rústica tipo piedra laja negra	80%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base del ítemizado del contrato.

(*) Al 31 de julio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3

Cálculo modificaciones de obras.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PASAJES			
			ADONAY	BAHÍA RHONE (*)	BAUTISTA IBARRAL (**)	DAVID ARELLANO (***)
			CANTIDAD			
1.	Trabajos previos					
1.1	Letrero de obras	unid				
1.2	Instalación de faenas	gl				
1.3	Reubicación de matriz agua potable pasaje Tauro	gl				
1.4	Reubicación de matriz agua potable pasaje Escocia	gl				
1.5	Demarcación vial	m ²				
2.	Trabajos previos					
2.1	Calzada concreto asfáltico e=0,06m	m ²	396	240	270	
2.2	Base estabilizada cbr ≥ 100% e=0,30m	m ³	118,6	72	81	
2.3	Imprimación carpeta asfáltica	m ²	396	240	270	
2.4	Calzada H.C.V. e=0,18m	m ²				423
2.5	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,30m	m ³				127
2.6	Juntas de dilatación	m ²				423
2.7	Veredas de Hormigón cem e=0,07m	m ²	211	11	84	148
2.8	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,05m	m ³	11	0,55	4,2	7,4
2.9	Veredas de hormigón cem e=0,10m	m ²	53	32	36	56
2.10	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,10m	m ³	5	3,2	3,6	5,6
2.11	Demol. elementos de pav. y transp.	m ³	44	18,81	25,8	92,54
2.12	Excavación dura y transporte a botadero	m ³	135	75,75	88,8	140
2.13	Preparación terreno natural (incl. escar y compact)	m ²	660	283	390	627
2.14	Soleras extrac. y transporte a botadero	ml	264	160	180	282
2.15	Soleras Tipo A (rectas, curvas, rebajadas)	ml	264	160	180	282
2.16	Mod. nivel cámara de alcantarillado	N°	2	1	2	2
Extra	Sumideros tipo 1 vertical con rejilla L=1,00	unid				

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

(*): Se eliminaron 117 m² de veredas de e= 0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.8, 2.11, 2.12 y 2.13.

(**): Se eliminaron 60 m² de veredas de e= 0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.8, 2.11, 2.12 y 2.13.

(***): Se eliminaron 78 m² de veredas de e= 0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.8, 2.11, 2.12 y 2.13.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PASAJES			
			EL BELLOTO	EL MONTE	ELDIN (*)	ELQUI
			CANTIDAD			
1.	Trabajos previos					
1.1	Letrero de obras	unid				
1.2	Instalación de faenas	gl				
1.3	Reubicación de matriz agua potable pasaje Tauro	gl				
1.4	Reubicación de matriz agua potable pasaje Escocia	gl				
1.5	Demarcación vial	m ²				
2.	Trabajos previos					
2.1	Calzada concreto asfáltico e=0,06m	m ²			516	600
2.2	Base estabilizada cbr ≥ 100% e=0,30m	m ³			154,8	180
2.3	Imprimación carpeta asfáltica	m ²			516	600
2.4	Calzada H.C.V. e=0,18m	m ²	246	354		
2.5	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,30m	m ³	74	106		
2.6	Juntas de dilatación	m ²	246	354		
2.7	Veredas de hormigón cem e=0,07m	m ²	131	189	212	320
2.8	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,05m	m ³	7	9	10,6	16
2.9	Veredas de hormigón cem e=0,10m	m ²	33	47	69	80
2.10	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,10m	m ³	3,3	4,7	7	8
2.11	Demol. elementos de pav. y transp.	m ³	57	82	52,59	66
2.12	Excavación dura y transporte a bótadero	m ³	84	120	172,4	204
2.13	Preparación terreno natural (incl.escar y compact)	m ²	410	590	797	1000
2.14	Soleras extrac. y transporte a bótadero	ml	164	236	344	400
2.15	Soleras Tipo A (rectas, curvas, rebajadas)	ml	164	236	344	400
2.16	Mod. nivel cámara de alcantarillado	Nº	1	1	2	2
Extra	Sumideros tipo 1 vertical con rejilla L=1,00	unid				

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

(*): Se eliminaron 63 m² de veredas de e= 0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.8, 2.11, 2.12 y 2.13.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PASAJES			
			ESCOCIA (*)	FLACO MARÍN (**)	INGENIERO GIROZ (***)	ISLA ADELAIDA (****)
			CANTIDAD			
1.	Trabajos previos					
1.1	Letrero de obras	unid				
1.2	Instalación de faenas	gl				
1.3	Reubicación de matriz agua potable pasaje Tauro	gl				
1.4	Reubicación de matriz agua potable pasaje Escocia	gl	1			
1.5	Demarcación vial	m ²				
2.	Trabajos previos					
2.1	Calzada concreto asfáltico e=0,06m	m ²		1299	120	330
2.2	Base estabilizada cbr ≥ 100% e=0,30m	m ³		390	36	99
2.3	Imprimación carpeta asfáltica	m ²		1299	120	330
2.4	Calzada H.C.V. e=0,18m	m ²	258			
2.5	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,30m	m ³	77			
2.6	Juntas de dilatación	m ²	258			
2.7	Veredas de hormigón cem e=0,07m	m ²		404	13	36
2.8	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,05m	m ³		20,2	0,65	1,8
2.9	Veredas de hormigón cem e=0,10m	m ²		173	16	44
2.10	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,10m	m ³		17,3	1,6	4,4
2.11	Demol. elementos de pav. y transp.	m ³	46,44	123,77	9,43	27,2
2.12	Excavación dura y transporte a botadero	m ³	77	427,5	38,25	105,2
2.13	Preparación terreno natural (incl.escar y compact)	m ²	258	1876	149	410
2.14	Soleras extrac. y transporte a botadero	ml	172	866	80	220
2.15	Soleras Tipo A (rectas, curvas, rebajadas)	ml	172	866	80	220
2.16	Mod. nivel cámara de alcantarillado	Nº	2	4	2	2
Extra	Sumideros tipo 1 vertical con rejilla L=1,00	unid	1			

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

(*): Se eliminó la ejecución de la acera proyectada en todo el tramo, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.11, 2.12 y 2.13. Por otro lado se agregó un sumidero como obra extraordinaria.

(**): Se eliminaron 289 m² de vereda de e= 0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.11, 2.12 y 2.13 (192 m² entre Carlos Valencia y Pedro de Córdova y 97 m² entre Obispo Rodríguez y Eliseo Peña).

(***): Se eliminaron 51 m² de veredas de e= 0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.8, 2.11, 2.12 y 2.13.

(****): Se eliminaron 140 m² de veredas de e= 0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.8, 2.11, 2.12 y 2.13.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PASAJES			
			ISLA DECEPCIÓN (*)	ISLA WALTON (**)	LAS BAHAMAS	LOS CLARINES (***)
			CANTIDAD			
1.	Trabajos previos					
1.1	Letrero de obras	unid			1	
1.2	Instalación de faenas	gl			1	
1.3	Reubicación de matriz agua potable pasaje Tauro	gl				
1.4	Reubicación de matriz agua potable pasaje Escocia	gl				
1.5	Demarcación vial	m ²		323		
2.	Trabajos previos					
2.1	Calzada concreto asfáltico e=0,06m	m ²	360	300		
2.2	Base estabilizada cbr ≥ 100% e=0,30m	m ³	108	90		
2.3	Imprimación carpeta asfáltica	m ²	360	300		
2.4	Calzada H.C.V. e=0,18m	m ²			384	
2.5	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,30m	m ³			115	
2.6	Juntas de dilatación	m ²			384	
2.7	Veredas de hormigón cem e=0,07m	m ²		55	205	226
2.8	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,05m	m ³		2,75	10	11
2.9	Veredas de hormigón cem e=0,10m	m ²	48	40	51	56
2.10	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,10m	m ³	4,8	4	5,1	6
2.11	Demol. elementos de pav. y transp.	m ³	26,4	25,65	88,57	21,72
2.12	Excavación dura y transporte a botadero	m ³	112,8	96,75	131	17
2.13	Preparación terreno natural (Incl. escar y Compact)	m ²	408	395	640	282
2.14	Soleras extrac. y transporte a botadero	ml	240	200	256	
2.15	Soleras Tipo A (rectas, curvas, rebajadas)	ml	240	200	256	
2.16	Mod. nivel cámara de alcantarillado	Nº	2	1	2	
Extra	Sumideros tipo 1 vertical con rejilla L=1,00	unid				

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

(*): Se eliminaron 192 m² de veredas de e=0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.8, 2.11, 2.12 y 2.13.

(**): Se eliminaron 105 m² de veredas de e=0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.8, 2.11, 2.12 y 2.13.

(***): Se eliminó toda la calzada, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.6, 2.8, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, y 2.16.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PASAJES			
			MAIPÚ	MARGA MARGA	MARINERO GAMARRA	MARTÍN DE SOLIER (*)
			CANTIDAD			
1.	Trabajos previos					
1.1	Letrero de obras	unid				
1.2	Instalación de faenas	gl				
1.3	Reubicación de matriz agua potable pasaje Tauro	gl				
1.4	Reubicación de matriz agua potable pasaje Escocia	gl				
1.5	Demarcación vial	m ²				
2.	Trabajos previos					
2.1	Calzada concreto asfáltico e=0,06m	m ²		600	300	1530
2.2	Base estabilizada cbr ≥ 100% e=0,30m	m ³		180	90	459
2.3	Imprimación carpeta asfáltica	m ²		600	300	1530
2.4	Calzada H.C.V. e=0,18m	m ²	354			
2.5	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,30m	m ³	106			
2.6	Juntas de dilatación	m ²	354			
2.7	Veredas de hormigón cem e=0,07m	m ²	189	320	160	787
2.8	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,05m	m ³	9	16	8	39,35
2.9	Veredas de hormigón cem e=0,10m	m ²	47	80	40	204
2.10	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,10m	m ³	4,7	8	4	20
2.11	Demol. elementos de pav. y transp.	m ³	82	66	33	166,97
2.12	Excavación dura y transporte a botadero	m ³	120	204	102	518,35
2.13	Preparación terreno natural (incl. escar y compact)	m ²	590	1000	500	2521
2.14	Soleras extrac. y transporte a botadero	ml	236	400	200	1020
2.15	Soleras Tipo A (rectas, curvas, rebajadas)	ml	236	400	200	1020
2.16	Mod. nivel cámara de alcantarillado	Nº	1	2	1	6
Extra	Sumideros tipo 1 vertical con rejilla L=1,00	unid				

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

(*): Se eliminaron 29 m² de veredas de e= 0,07 m, lo cual también se vio reflejado en las partidas 2.8, 2.11, 2.12 y 2.13.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PASAJES			
			MINESOTA 1	MINESOTA 2	PACHACAMA'	RICARDO LATCHMAN
			CANTIDAD			
1.	Trabajos previos					
1.1	Letrero de obras	unid				
1.2	Instalación de faenas	gl				
1.3	Reubicación de matriz agua potable pasaje Tauro	gl				
1.4	Reubicación de matriz agua potable pasaje Escocia	gl				
1.5	Demarcación vial	m ²				
2.	Trabajos previos					
2.1	Calzada concreto asfáltico e=0,06m	m ²			1203	
2.2	Base estabilizada cbr ≥ 100% e=0,30m	m ³			361	
2.3	Imprimación carpeta asfáltica	m ²			1203	
2.4	Calzada H.C.V. e=0,18m	m ²	246	363	0	354
2.5	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,30m	m ³	74	109	0	106
2.6	Juntas de dilatación	m ²	246	363	0	354
2.7	Veredas de hormigón cem e=0,07m	m ²	131	194	642	189
2.8	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,05m	m ³	7	10	32	9
2.9	Veredas de hormigón cem e=0,10m	m ²	33	48	160	47
2.10	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,10m	m ³	3,3	4,8	16	4,7
2.11	Demol. elementos de pav. y transp.	m ³	57	84	133	82
2.12	Excavación dura y transporte a botadero	m ³	84	123	409	120
2.13	Preparación terreno natural (incl. escar y compact)	m ²	410	605	2005	590
2.14	Soleras extrac. y transporte a botadero	ml	164	242	802	236
2.15	Soleras Tipo A (rectas, curvas, rebajadas)	ml	164	242	802	236
2.16	Mod. nivel cámara de alcantarillado	Nº	1	1	2	1
Extra	Sumideros tipo 1 vertical con rejilla L=1,00	unid				

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PASAJES			
			RUMANIA (*)	TAURO (**)	TEGUALDA	VALAQUIA (***)
			CANTIDAD			
1.	Trabajos previos					
1.1	Letrero de obras	unid				
1.2	Instalación de faenas	gl				
1.3	Reubicación de matriz agua potable pasaje Tauro	gl		1		
1.4	Reubicación de matriz agua potable pasaje Escocia	gl				
1.5	Demarcación vial	m ²				
2.	Trabajos previos					
2.1	Calzada concreto asfáltico e=0,06m	m ²			366	
2.2	Base estabilizada cbr ≥ 100% e=0,30m	m ³			110	
2.3	Imprimación carpeta asfáltica	m ²			366	
2.4	Calzada H.C.V. e=0,18m	m ²		480		
2.5	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,30m	m ³		144		
2.6	Juntas de dilatación	m ²		480		
2.7	Veredas de Hormigón cem e=0,07m	m ²		256	195	
2.8	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,05m	m ³		13	10	
2.9	Veredas de hormigón cem e=0,10m	m ²		64	49	
2.10	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,10m	m ³		6,4	4,9	
2.11	Demol. elementos de pav. y transp.	m ³		110,72	41	
2.12	Excavación dura y transporte a botadero	m ³		162,515	124	
2.13	Preparación terreno natural (incl. escar y compact)	m ²		800	610	
2.14	Soleras extrac. y transporte a botadero	ml		320	244	
2.15	Soleras Tipo A (rectas, curvas, rebajadas)	ml		320	244	
2.16	Mod. nivel cámara de alcantarillado	N°		3	5	
Extra	Sumideros tipo 1 vertical con rejilla L=1,00	unid		1		

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

(*): Se eliminó todo el pasaje.

(**): Se agregó un sumidero como obra extraordinaria.

(***): Se eliminó todo el pasaje.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PASAJE		TOTAL CANTIDADES	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
			WISCONSIN	CANTIDAD			
1.	Trabajos previos						
1.1	Letrero de obras	unid			1	750.000	750.000
1.2	Instalación de faenas	gl			1	9.990.359	9.990.359
1.3	Reubicación de matriz agua potable pasaje Tauro	gl			1	11.024.631	11.024.631
1.4	Reubicación de matriz agua potable pasaje Escocia	gl			1	5.529.417	5.529.417
1.5	Demarcación vial	m ²			323	13.486	4.355.978
2.	Trabajos previos						
2.1	Calzada concreto asfáltico e=0,06m	m ²			8.430	10.799	91.035.570
2.2	Base estabilizada cbr ≥ 100% e=0,30m	m ³			2.529	18.737	47.393.368
2.3	Imprimación carpeta asfáltica	m ²			8.430	835	7.039.050
2.4	Calzada H.C.V. e=0,18m	m ²	522		3.984	16.697	66.520.848
2.5	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,30m	m ³	157		1.195	18.737	22.390.715
2.6	Juntas de dilatación	m ²	522		3.984	1.780	7.091.520
2.7	Veredas de hormigón cem e=0,07m	m ²	278		5.586	9.449	52.782.114
2.8	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,05m	m ³	14		280	18.737	5.236.992
2.9	Veredas de hormigón cem e=0,10m	m ²	70		1.676	11.164	18.710.864
2.10	Base estabilizada cbr ≥ 60% e=0,10m	m ³	7		167	18.737	3.136.574
2.11	Demol. elementos de pav. y transp.	m ³	120		1.784	17.410	31.052.650
2.12	Excavación dura y transporte a botadero	m ³	178		4.170	7.660	31.944.613
2.13	Preparación terreno natural (incl. escar y compact)	m ²	870		19.676	1.212	23.847.312
2.14	Soleras extrac. y transporte a botadero	ml	348		8.276	1.414	11.702.264
2.15	Soleras Tipo A (rectas, curvas, rebajadas)	ml	348		8.276	9.755	80.732.380
2.16	Mod. nivel cámara de alcantarillado	N°	1		52	169.439	8.810.828
Extra	Sumideros tipo 1 vertical con rejilla L=1,00	unid			2	589.889	1.179.778
Subtotal							542.257.824
Gastos generales y utilidades (*)							282.450.838
Subtotal							824.708.662
IVA 19%							156.694.646
Total							981.403.308

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Prado.

(*) Considera un porcentaje de gastos generales y utilidades de 52,087%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 4
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 680, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2, del acápite III, "Examen de Cuentas"	Sobre la modificación de contrato.	Altamente compleja	El municipio, en conjunto con el GORE Metropolitano, deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten la modificación del acto administrativo que aprobó la disminución cuestionada, ajustándola a \$ 116.144.085, lo que será materia de un futuro seguimiento que se efectúe.			
Literales b) y c) del numeral 1, acápite III, "Examen de Cuentas"	Sobre depósitos no identificados por la entidad.	Altamente compleja	El GORE Metropolitano, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten la regularización de los 1.685 movimientos no identificados registrados en la cuenta contable N° 21407, equivalentes a \$ 911.242.528 y efectuar su respectiva aplicación. Lo anterior, será validado en un futuro seguimiento.			
Acápite IV, "Otras Observaciones"	En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR.	Medianamente compleja	El municipio debe regularizar la situación de los contratos que se detallan en el anexo N° 1 de este informe, en el portal GEO-CGR, a través del correo electrónico geogr@contraloria.cl , en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, registrando la documentación que así lo acredite en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, lo que deberá ser			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			validado por la Dirección de Control de ese municipio.			

